



RESOLUCION No. CSJCOR23-285
28 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal – Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 28 de marzo de 2023,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-320 de 10 de junio de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, y con la Resolución CSJCOR22-230 del 31 de marzo de 2022, se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo, por Resolución CSJCOR22-428 del 17 de junio de 2022, se modificó la Resolución CSJCOR22-233 del 31 marzo de 2022.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N° PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro

del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que la señora **MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ CASTELLANOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.140.829.681, integrante del registro de elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal – Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 24 de enero de 2023 la solicitud con los siguientes documentos en el citador subfactor, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL
MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ CASTELLANOS	1.140.829.681	Certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, hace constar el contrato de prestación de servicios, desde el 19 de enero de 2022, hasta el 15 de diciembre de 2022, certificado expedido el 24 de marzo de 2022. / NO SE ADMITE , porque alcanzo el puntaje máximo en experiencia laboral adicional (100 puntos)
		Certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, hace constar el contrato de prestación de servicios, desde el 07 de abril de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, certificado expedido el 25 de mayo de 2021. / NO SE ADMITE fue aportado en la solicitud de reclasificación del año 2022 y alcanzo el puntaje máximo en experiencia laboral adicional (100 puntos)
		Certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, hace constar el contrato de prestación de servicios, desde el 23 de enero de 2021, hasta el 31 de marzo de 2021, certificado expedido el 23 de abril de 2021. / NO SE ADMITE fue aportado en la solicitud de reclasificación del año 2022 y alcanzo el puntaje máximo en experiencia laboral adicional (100 puntos)
		Certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, hace constar el contrato de prestación de servicios, desde el 24 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, certificado expedido el 24 de marzo de 2020. / NO SE ADMITE fue aportado en la solicitud de reclasificación del año 2022 y alcanzo el puntaje máximo en experiencia laboral adicional (100 puntos)
		Certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, hace constar el contrato de prestación de servicios, desde el 14 de agosto de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019, certificado expedido el 24 de octubre de 2022. / NO SE ADMITE , porque alcanzo el puntaje máximo en experiencia laboral adicional (100 puntos)
		Certificado expedido por la Coordinación del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, hace constar el contrato de prestación de servicios, desde el 15 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, certificado expedido el 28 de agosto de 2018. / NO SE ADMITE fue aportado en la solicitud de reclasificación del año 2022 y alcanzo el puntaje máximo en experiencia laboral adicional (100 puntos)
		Certificado expedido por la Coordinación del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, hace constar el contrato de prestación de servicios, desde el 15 de noviembre de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017, certificado expedido el 22 de enero de 2018. / NO SE ADMITE fue aportado en la solicitud de reclasificación del año 2022 y alcanzo el puntaje máximo en experiencia laboral adicional (100 puntos)
		Certificado laboral expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, hace constar que ejerció la labor de secretario municipal en el juzgado 007 civil municipal descongestión montería, desde el 01 de octubre de 2013, hasta el 30 de octubre de 2013, certificado expedido el 22 de enero de 2018. /

	<p>NO SE ADMITE porque fue aportado al inscribirse y alcanzo el puntaje máximo en experiencia laboral adicional (100 puntos)</p> <p>Certificado laboral expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, hace constar que ejerció la labor de oficial mayor municipal en el juzgado 3 de ejecución civil municipal descongestión montería, desde el 31 de octubre de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2014, certificado expedido el 22 de enero de 2018. / NO SE ADMITE porque fue aportado al inscribirse (hasta el 04 de diciembre de 2013) y alcanzo el puntaje máximo en experiencia laboral adicional (100 puntos)</p> <p>Certificado laboral expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, hace constar que ejerció la labor de oficial mayor municipal en el juzgado 3 de ejecución civil municipal descongestión montería, desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de octubre de 2015, certificado expedido el 22 de enero de 2018. / NO SE ADMITE porque fue valorado al inscribirse y alcanzo el puntaje máximo en experiencia laboral adicional (100 puntos)</p> <p>Certificado laboral expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, hace constar que ejerció la labor de oficial mayor municipal en el juzgado 3 de ejecución civil municipal descongestión montería, desde 04 de noviembre de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2016, certificado expedido el 22 de enero de 2018. / NO SE ADMITE fue aportado en la solicitud de reclasificación del año 2022 y alcanzo el puntaje máximo en experiencia laboral adicional (100 puntos)</p> <p>Certificado laboral expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, hace constar que ejerció la labor de Secretario Municipal, en el juzgado 001 promiscuo municipal tierralta, desde el 04 de octubre de 2017, hasta el 06 de octubre de 2017, certificado expedido el 22 de enero de 2018. / NO SE ADMITE fue aportado en la solicitud de reclasificación del año 2022 y alcanzo el puntaje máximo en experiencia laboral adicional (100 puntos)</p> <p>Certificado laboral expedido por el Departamento de Córdoba, Alcaldía Municipal Tierra Alta, hace constar que ejerció la labor de secretaria de gobierno y desarrollo comunitario del municipio de tierralta, desde el 15 de abril de 2013, hasta el 01 de octubre de 2013, certificado expedido el 03 de diciembre de 2013. / NO SE ADMITE porque fue aportado al inscribirse y alcanzo el puntaje máximo en experiencia laboral adicional (100 puntos)</p> <p>Certificado laboral expedido por Mauricio José Julio Agamez-abogado, que hace constar laboró en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta y los juzgados municipales y del circuito de la ciudad de montería-córdoba, desde el 01 de diciembre de 2012, hasta el 01 de abril de 2013. Certificado expedido el 25 de junio de 2013. / NO SE ADMITE porque fue aportado al inscribirse y alcanzo el puntaje máximo en experiencia laboral adicional (100 puntos)</p>
--	--

2. Capacitación. Hasta un máximo de 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería - Córdoba. Colombia

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado subfactor la señora **MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ CASTELLANOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.140.829.681, presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje.

NOMBRE	CEDULA	CAPACITACIÓN
--------	--------	--------------

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería - Córdoba. Colombia

MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ CASTELLANOS	1.140.829.681	Diploma de la Universidad de la Costa, que hace constar la especialización en seguridad social, certificado expedido el 26 de septiembre de 2014. / NO SE ADMITE porque fue aportado al inscribirse
--	---------------	--

La solicitud de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a la siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total Capacitación
MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ CASTELLANOS	1.140.829.681	100	0	100	0	0	0

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal – Grado Nominado**, la señora **MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ CASTELLANOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.140.829.681, integrante del registro de elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal – Grado Nominado, así:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 pts.)	Prueba Psicotécnica (200 pts.)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts.)	Capacitación (100 pts.)	Total
1	MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ CASTELLANOS	1.140.829.681	372,08	139,50	100	0	611,58

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución a la señora **MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ CASTELLANOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.140.829.681, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

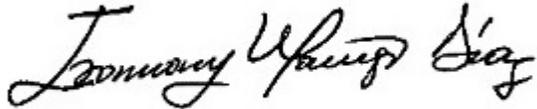
ARTICULO TERCERO: Contra esta decisión, proceden los recursos de vía gubernativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

Resolución No. CSJCOR23-285
28 de marzo de 2023
Hoja No. 7

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD/LEPM/dtl

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería - Córdoba. Colombia